

Rawson Abril de 2013.

Expte.: 32327/13

Municipalidad de Rada Tilly

Licitación Privada 1/13

Red de Distribución de Gas Natural
112 Parcelas.

Dictamen 29/13

Señor Presidente:

Me remite Usted el expediente de referencia, por el cual se tramita la Licitación Privada 1/13 de la Municipalidad de Rada Tilly. Cuyo objetivo es realizar la contratación para ejecutar la obra "Red de Distribución de Gas Natural", de aquella Localidad de nuestra Provincia.

El presupuesto oficial para realizar la obra es de **\$ 941.227**, valores de Diciembre de 2012, con un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días. Siendo el sistema de contratación de obra publica adoptado, de Unidad de Medida.

La Comisión Calificadora y de Preadjudicación, designada mediante Resolución de la Municipalidad de Rada Tilly, aconseja en forma unánime preadjudicar la presente Licitación Privada, a la oferta de la empresa GRESUCO S.A. de **\$ 871.200,05**, no se ha indicado el mes base con el cual se ha calculado el precio de la oferta; con un plazo de ejecución de obra de sesenta (60) días.

Debo advertir que el plano de la Red de Distribución de gas, de la prestadora del servicio Camuzzi Gas del Sur, tiene fecha de vencimiento 29-1-13 (hoja 518 oferta). Por otra parte, si bien en el pliego de bases y condiciones no se pide el Certificado de Capacidad de Ejecución anual, he de indicarle a esa Administración que la fecha de prorroga del Certificado de Capacidad de Ejecución Anual, de la pretendida contratista, a la fecha esta vencido (hoja 571 oferta).

Por ultimo me permitiría señalar en esta oportunidad, a ese Municipio que en próximas licitaciones de obra publica, que el Representante Técnico tenga la incumbencia profesional correspondiente. A modo de ejemplo el

Ingeniero Industrial no tiene incumbencia profesional para la realización de obras civiles. Al respecto me he expedido en anteriores Dictámenes, sobre este punto. He señalado que el título de grado y su incumbencia profesional lo habilita el Ministerio de Educación de Nación, mediante las distintas Universidades Nacionales, el Colegio Profesional en nuestra Provincia cumple en matricular a los profesionales, pero no indica su incumbencia profesional. Como señale la Ingeniería Industrial se encarga de los procesos industriales, pero no de la realización de obras civiles; como por ejemplo estudios de suelos, cálculo de estructuras, empuje de suelos y cálculo de redes de infraestructura para urbanizaciones. Se debe cumplir con la Ley X N° 2 (Ex Ley 532 adjunto copia simple).

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión.

Atentamente

Ing. Nelson Castro

Asesor Técnico

Tribunal de Cuentas